

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1123 de 2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jorge Eduardo Durán Criollo contra la empresa Cerrajería Conquista 04 S.L. y Pedro Mohedano Yllescas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 579 de 2011, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Jorge Eduardo Durán Criollo frente a Cerrajería Conquista 04 S.L., sobre resolución de contrato, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo entre el trabajador y la empresa, condenando a Cerrajería Conquista 04 S.L. y Pedro Mohedano Yllescas, a estar y pasar por dicha declaración y a que abone en concepto de indemnización a Jorge Eduardo Durán Criollo la cantidad de 14.122,80 euros.

Y debo absolver y absuelvo a Pedro Mohedano Yllescas de la acción ejercitada.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, el cual deberá anunciarse en este juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este juzgado. asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 300,00 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cerrajería Conquista 04 S.L., Pedro Mohedano Yllescas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de a resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 16 de diciembre de 2011.- La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.- 233